

Medellín, 11/03/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La Sociedad **R&C GOLD S.A.S** identificado con el Nit 900.338.046-5, representada legalmente por el señor **HUMBERTO SASTOQUE MELANY** identificado con cedula de ciudadanía No. **17.161.826** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión N° **6904**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **202106002455 del 09 de febrero de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER LOS ARTÍCULOS PRIMERO, QUINTO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO de la Resolución **2019060438253 del 26 de diciembre de 2019**, mediante la cual se **DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No 6904**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **ABRIAQUI, CAÑASGORDAS** de este departamento, suscrito el 12 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de agosto de 2007 con el código HHOJ-01 cuyo titular es la sociedad R&C GOLD S.A.S identificado con el Nit **900.338.046-5**, representada legalmente por el señor **HUMBERTO SASTOQUE MELANY** identificado con cedula de ciudadanía No. **17.161.826** o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 2019060438253 del 26 de diciembre de 2019, continúan vigentes y surtiendo sus efectos en los términos en que fueron establecidos por ese proveído.

ARTICULO TERCERO: REMITIR el expediente a la parte técnica de la Dirección de Fiscalización Minera para que realice la evaluación de los documentos anexados al interior del recurso, pues se deberán tomar las decisiones a que haya lugar una vez se emita el correspondiente concepto técnico.



SC4887-1





ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: En atención a las autorizaciones emitidas por los recurrentes, procédase con la notificación mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: h.hmelany@yahoo.es, nativosas@gmail.com, y hernan.rodriquez@dentons.com en los términos y para los efectos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 15 de marzo del 2021 y se desfija el día 19 de marzo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

